



## **Consejo Económico y Social**

Distr. GENERAL

E/CN.15/1998/1  
23 de febrero de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

### **COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL**

Séptimo período de sesiones

Viena, 21 a 30 de abril de 1998

Tema 2 del programa provisional

### **APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

#### **Programa provisional**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
4. Promoción y mantenimiento de imperio de la ley: medidas contra la corrupción y el soborno.
5. Reforma de la justicia penal y fortalecimiento de las instituciones judiciales: medidas para el control de las armas de fuego.
6. Cooperación internacional contra la delincuencia internacional:
  - a) Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada: cuestión de la elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada y de otros posibles instrumentos internacionales;
  - b) Asistencia recíproca y cooperación internacional en asuntos penales.
7. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal:

- a) Administración de la justicia de menores;
  - b) Víctimas de delitos y de abuso de poder.
8. Cooperación técnica, incluida la movilización de recursos, y coordinación de actividades:
- a) Cooperación técnica;
  - b) Movilización de recursos.
9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas:
- a) Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;
  - b) Cuestiones programáticas.
10. Programa provisional para el octavo período de sesiones de la Comisión.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su séptimo período de sesiones.

## **Anotaciones**

### **1. Elección de la Mesa**

De conformidad con los artículos 15 y 16 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (E/5975/Rev.1), la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal elegirá en su séptimo período de sesiones un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator, quienes ocuparán su cargo desde el comienzo del séptimo período de sesiones hasta el comienzo del octavo período de sesiones de la Comisión.

De conformidad con la decisión 1/101 de la Comisión, el cargo de Presidente del séptimo período de sesiones de la Comisión será ocupado por un miembro del grupo de Estados de Europa oriental y el cargo de Relator por un miembro del grupo de Estados africanos.

La Comisión, en su resolución 5/3, recomendó que los grupos regionales se esforzaran, hasta donde fuera posible, por dar continuidad a la composición de la Mesa de la Comisión, en particular eligiendo al menos a uno de los miembros salientes de la Mesa anterior para servir en la Mesa del siguiente período de sesiones.

En el anexo puede verse la composición de la Comisión en su séptimo período de sesiones.

### **2. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

En su decisión 1997/232, el Consejo aprobó el programa provisional para el séptimo período de sesiones de la Comisión y decidió que la Comisión tuviera en cada período de sesiones un lema de fondo y que el lema para el séptimo período de sesiones de la Comisión fuera "Delincuencia transnacional organizada". Además, el Consejo decidió que la Comisión, a partir de su séptimo período de sesiones, dispusiera de servicios completos de interpretación para sus sesiones plenarias y para un total de 12 reuniones dedicadas a consultas officiosas sobre proyectos de propuestas y para reuniones de grupos de trabajo de composición abierta, siendo la propia Comisión

la que determinaría, en el marco del tema titulado “Aprobación del programa y organización de los trabajos”, la distribución precisa del tiempo entre los diferentes tipos de reuniones, en el entendimiento de que no se celebrarían más de dos reuniones simultáneamente.

Tras la aprobación del programa, la Comisión tal vez desee adoptar una decisión sobre la organización de sus trabajos y establecer su calendario para el período de sesiones. La Mesa aprobó un calendario provisional para su examen por la Comisión (E/CN.15/1998/1/Add.1), calendario que fue discutido en la reunión de consulta entre períodos de sesiones celebrada el 20 de febrero de 1998.

Las deliberaciones de la Comisión se rigen por el reglamento de las comisiones orgánicas.

#### *Documentación*

Propuesta sobre la organización de los trabajos del séptimo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/1998/1/Add.1)

### **3. *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente***

De conformidad con el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General, la Comisión cumple la función de órgano preparatorio de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente.

La Asamblea General, en su resolución 52/91 relativa a los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, decidió que el Décimo Congreso se celebrara en el año 2000 y que en su programa provisional se incluyeran cuatro temas sustantivos, junto con cuatro cursos prácticos. En la misma resolución, la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que se hicieran representar en el Décimo Congreso a un alto nivel político, decidió que los dos primeros días de las sesiones plenarias del Décimo Congreso se reservaran principalmente a las declaraciones de los jefes de Estado, ministros de gobierno y fiscales generales y pidió al Secretario General que preparara un análisis de conjunto sobre la situación del delito y la justicia penal en todo el mundo con miras a su presentación en la apertura del Décimo Congreso. La Comisión tal vez desee estudiar los medios de alentar la participación al más alto nivel político y hacer un examen de la preparación del análisis de la situación del delito y la justicia penal en todo el mundo.

Se prevé que la Comisión ultimaré en su séptimo período de sesiones todas las disposiciones de organización relativas al Décimo Congreso, en particular el programa, las fechas y la duración, la documentación y el lugar de celebración del Congreso, y que informará a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. La Comisión tendrá ante sí un informe del Secretario General sobre los progresos realizados en los preparativos del Décimo Congreso (E/CN.15/1998/2) y un proyecto de guía de los debates para las reuniones preparatorias regionales, guía que abarcará tanto los temas sustantivos como los cursos prácticos (E/CN.15/1998/2/Add.1 y 2).

#### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/CN.15/1998/2)

Proyecto de guía de los debates para las reuniones regionales preparatorias del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y sobre los cursos prácticos de demostración e investigación (E/CN.15/1998/2/Add.1 y 2)

#### **4. Promoción y mantenimiento del imperio de la ley: medidas contra la corrupción y el soborno**

En su resolución 52/87, relativa a la cooperación internacional contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, la Asamblea General acordó que todos los Estados adoptasen todas las medidas posibles para promover la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales (anexo de la resolución 51/191 de la Asamblea General) y del Código Internacional de Conducta para titulares de cargos públicos (anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General). La Asamblea exhortó a los Estados Miembros a que aplicaran las declaraciones internacionales pertinentes, ratificaran los instrumentos internacionales contra la corrupción y tipificaran como delito el soborno de los titulares de cargos públicos de otros Estados en las transacciones comerciales internacionales y los alentó a emprender actividades programáticas destinadas a desalentar, prevenir y combatir el soborno y la corrupción.

En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a todos los Estados Miembros a presentar un informe sobre las medidas que hubiesen adoptado para aplicar las disposiciones de la Declaración y sobre las estrategias y políticas nacionales contra la corrupción para su recopilación por el Secretario General a efectos de su distribución y examen por la Comisión, con miras a examinar otras medidas que se puedan adoptar en ese sentido. La Asamblea invitó a las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales competentes a que suministraran información pertinente a la Comisión sobre la labor internacional para combatir la corrupción y el soborno.

La Comisión tendrá ante sí en su séptimo período de sesiones un informe del Secretario General sobre las medidas contra la corrupción y el soborno (E/CN.15/1998/3).

##### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre las medidas contra la corrupción y el soborno (E/CN.15/1998/3)

#### **5. Reforma de la justicia penal y fortalecimiento de las instituciones judiciales: medidas para controlar las armas de fuego**

En su resolución 1997/28, relativa a las medidas para el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y salvaguardar la salud y la seguridad públicas, el Consejo Económico y Social alentó a los Estados Miembros a que estudiaran la posibilidad de adoptar sistemas regulatorios del empleo de armas de fuego por civiles, y pidió al Secretario General que continuara recopilando datos y difundiendo información sobre el control de las armas de fuego. En la misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros, de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de las entidades de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales correspondientes acerca de la elaboración de una declaración de principios sobre el control de las armas de fuego. Atendiendo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo 1996/28 y 1997/28, el Secretario General convocó cuatro cursos prácticos de capacitación regionales sobre cuestiones relativas a la reglamentación de las armas de fuego, en cuyos programas figuraba la posible elaboración de una declaración de principios.

La Comisión tendrá ante sí en su séptimo período de sesiones el informe del Secretario General sobre las medidas para el control de las armas de fuego (E/CN.15/1998/4), que recoge los resultados de los cursos prácticos. La Comisión tendrá también ante sí una publicación en la que se exponen los resultados del Estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre las medidas para controlar las armas de fuego (E/CN.15/1998/4)

Resultados del Estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego (E/CN.15/1998/CRP.1)

**6. *Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional***

**a) *Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada: cuestión de la elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada y de otros posibles instrumentos internacionales***

En su resolución 52/85, relativa al seguimiento de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, la Asamblea General instó a los Estados a que continuaran aplicando las disposiciones de ese instrumento y estableció un grupo intergubernamental de expertos entre períodos de sesiones y de composición abierta, con el propósito de elaborar un anteproyecto de posible convenio internacional amplio de lucha contra la delincuencia transnacional organizada. La Comisión tendrá ante sí para su examen el informe de la reunión del grupo intergubernamental de expertos (E/CN.15/1998/5), que se celebró en Varsovia del 2 al 6 de febrero de 1998 por invitación del Gobierno de Polonia.

En la misma resolución, la Asamblea General exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos de financiación internacionales, regionales y nacionales a que considerasen favorablemente las propuestas de proyectos dirigidos a reforzar las capacidades nacionales o regionales y a crear la experiencia necesaria para la prevención y represión de la delincuencia transnacional organizada y del blanqueo de dinero.

Asimismo en su resolución 52/85, la Asamblea General pidió a la Comisión que le informara en su quincuagésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la marcha de sus trabajos sobre esta cuestión. La Comisión tendrá ante sí un informe del Secretario General sobre el tema (E/CN.15/1998/6).

En cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 49/159, 51/59, 51/120 y 51/191, del 21 al 23 de julio de 1997 se celebró en Dakar, por invitación del Gobierno del Senegal, el Seminario Ministerial Regional Africano sobre la delincuencia organizada y la corrupción. El Curso Práctico Ministerial Regional de Asia sobre la delincuencia organizada y la corrupción se celebraría en Manila del 23 al 25 de marzo de 1998, por invitación del Gobierno de Filipinas. La Comisión tendrá ante sí para su examen las recomendaciones de los cursos prácticos (E/CN.15/1998/6/Add.1 y 2).

**b) *Asistencia recíproca y cooperación internacional en asuntos penales***

En la sección II de su resolución 52/88, relativa a la cooperación internacional en asuntos penales, la Asamblea General decidió que el Tratado modelo de extradición (anexo de la resolución 45/116 de la Asamblea) se complementará con ciertas disposiciones, que se enunciaban en el anexo de la resolución, y pidió al Secretario General que elaborara legislación modelo destinada a ayudar a los Estados Miembros en la aplicación del Tratado modelo. En la sección I de dicha resolución, la Asamblea pidió también al Secretario General que convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos para que examinara recomendaciones prácticas encaminadas a mejorar y fomentar aún más la asistencia recíproca en asuntos penales.

En consecuencia, del 23 al 26 de febrero de 1998 se celebró en Washington D.C. una reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre asistencia recíproca en asuntos penales. La Comisión tendrá ante sí para su examen un informe del Secretario General en el que figuran las recomendaciones emanadas de esa reunión (E/CN.15/1998/7).

#### *Documentación*

Informe de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones sobre la elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada (E/CN.15/1998/5)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada: cuestión de la elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada (E/CN.15/1998/6)

Informe del Secretario General sobre las recomendaciones del Seminario Ministerial Regional Africano sobre la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Dakar del 21 al 23 de julio de 1997 (E/CN.15/1998/6/Add.1)

Informe del Secretario General sobre las recomendaciones del Curso Práctico Ministerial Regional de Asia sobre la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Manila del 23 al 25 de marzo de 1998 (E/CN.15/1998/6/Add.2)

Informe del Secretario General sobre asistencia recíproca y cooperación internacional en asuntos penales (E/CN.15/1998/7)

### **7. *Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal***

El Consejo Económico y Social, en la sección VII de su resolución 1992/22, decidió que la Comisión incluyera en su programa un tema permanente sobre las reglas y normas vigentes de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en particular sobre la utilización y aplicación de esas normas.

En su resolución 1997/32, relativa a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y la justicia penal, el Consejo Económico y Social pidió a la Secretaría que preparara la documentación pertinente para las encuestas sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) (anexo de la resolución 45/111 de la Asamblea General), las Directrices sobre la función de los fiscales y los Principios básicos sobre la función de los abogados, con miras a su presentación a la Comisión en su séptimo período de sesiones.

#### **a) *Administración de la justicia de menores***

El Consejo Económico y Social, en su resolución 1996/16, pidió al Secretario General que presentara a la Comisión en su séptimo período de sesiones un informe sobre el empleo y la aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) (anexo de la resolución 40/33 de la Asamblea General), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) (anexo de la resolución 45/112 de la Asamblea) y las Normas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (anexo de la resolución 45/113 de la Asamblea). La Comisión tendrá ante sí en su séptimo período de sesiones dicho informe del Secretario General (E/CN.15/1998/8/Add.1).

En su resolución 1997/30, relativa a la administración de la justicia de menores, el Consejo Económico y Social acogió con satisfacción las Directrices de acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal, que figuran como anexo a esa resolución, e invitó a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal (llamada ahora Centro para la Prevención Internacional del Delito) de la Secretaría y a otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a que diesen curso favorable a las peticiones de asistencia técnica en cuestiones de justicia de menores presentadas por los Estados Miembros. En la misma resolución, el Consejo instó a los Estados Miembros a que aportasen fondos y otros recursos para actividades de proyectos a fin de prestar asistencia en la utilización de las Directrices de Acción. Además, el Consejo invitó al Secretario General a que fortaleciera a nivel de todo el sistema la coordinación de las actividades en esa esfera y a que considerase la posibilidad de establecer un grupo de coordinación sobre asistencia y asesoramiento técnicos en materia de justicia de menores, grupo que se reuniría al menos una vez al año para coordinar las actividades internacionales en esa esfera. Por consiguiente, el Secretario General organizó una reunión a fin de formular una estrategia para el establecimiento de un grupo de coordinación sobre asistencia técnica en materia de justicia de menores. La Comisión tendrá ante sí los resultados de esa reunión (E/CN.15/1998/8).

**b) *Víctimas de delitos y de abuso de poder***

En su resolución 1997/31, relativa a las víctimas de delitos y de abuso de poder, el Consejo Económico y Social instó a los gobiernos a que hiciesen uso efectivo de las disposiciones contenidas en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abuso de poder (anexo de la resolución 40/34 de la Asamblea General). En la misma resolución, el Consejo tomó nota de los resultados de las dos reuniones de expertos sobre víctimas del delito y de abuso de poder en el contexto internacional: una celebrada en Tulsa, Oklahoma (Estados Unidos de América) del 10 al 12 de agosto de 1996 y la otra celebrada en La Haya del 5 al 7 de marzo de 1997. Las reuniones habían propuesto la elaboración de un manual que sirviera de guía estratégica a las autoridades y de un manual como herramienta para los profesionales. En la misma resolución, el Consejo acogió con beneplácito la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América de ser anfitrión de una reunión de expertos con miras a ultimar la labor sobre el propuesto manual para las autoridades. El Consejo pidió al Secretario General que solicitara las opiniones de los gobiernos sobre ambos manuales y, sobre la base de las observaciones recibidas, que finalizara los textos correspondientes para su presentación a la Comisión en su séptimo período de sesiones. Además, el Consejo invitó a los gobiernos a que formularan propuestas relativas a la elaboración de un plan de acción, haciendo hincapié en actividades de las Naciones Unidas, como las de cooperación técnica, a fin de promover el empleo y aplicación eficaces de la Declaración así como la utilización de ambos manuales.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre el empleo y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1998/8 y Add.1)

Documentación para las encuestas sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (Las Reglas de Tokio), las Directrices sobre la función de los fiscales y los Principios básicos sobre la función de los abogados (E/CN.15/1998/CRP.3).

Manuales sobre las víctimas de delitos y de abuso de poder (E/CN.15/1998/CRP.4)

Informe de la Cuarta Reunión de Expertos sobre víctimas de delitos y de abusos de poder en el contexto internacional, 26 y 27 de febrero de 1998, Washington, D.C. (E/CN.15/1998/CRP.8)

**8. *Cooperación técnica, comprendida la movilización de recursos, y coordinación de actividades***

**a) Cooperación técnica**

En su resolución 1997/35, relativa a la cooperación técnica y los servicios internacionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, el Consejo Económico y Social expresó su preocupación por la falta de recursos suficientes, que podía entorpecer una mayor expansión del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y obstaculizar la ejecución de los proyectos que hasta la fecha se habían preparado en atención a solicitudes urgentes de países necesitados. En la misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera aumentando los recursos necesarios para las actividades operacionales del Programa, incluidos fondos para viajes destinados a movilizar recursos y a realizar campañas especiales de recaudación de fondos, y a que incluyera en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999, en la sección correspondiente a la cooperación técnica, fondos suficientes para mantener dos puestos de asesores interregionales en prevención del delito y justicia penal y para seguir reforzando los servicios interregionales de asesoramiento en apoyo de las actividades de asistencia técnica. Además, el Consejo exhortó a los posibles donantes y a los organismos de financiación correspondientes a que aportasen contribuciones financieras importantes y periódicas y contribuciones de otra índole para la formulación, coordinación y ejecución de los proyectos de asistencia técnica elaborados en el marco del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a que reforzaran la función del Programa derivada de su mandato de facilitar la asistencia bilateral.

La Asamblea General, en su resolución 52/90, reafirmó la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal y destacó la necesidad de seguir mejorando las actividades operacionales del Programa. En la misma resolución, la Asamblea instó a los Estados y a los organismos de financiación de las Naciones Unidas a que aportasen contribuciones financieras importantes para las actividades operacionales y alentó a todos los Estados a que aportasen contribuciones voluntarias con tal fin al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. La Asamblea instó también a todos los programas, fondos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos internacionales regionales y nacionales de financiación, a que apoyasen las actividades operacionales técnicas en esta materia. La Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución. La Comisión tal vez desee examinar las formas de alentar la aplicación de la resolución.

La Comisión tendrá ante sí en su séptimo período de sesiones un informe del Secretario General sobre cooperación técnica (E/CN.15/1998/9).

**b) Movilización de recursos**

En la sección II de su resolución 6/1, la Comisión expresó su agradecimiento a los miembros del grupo consultivo oficioso sobre movilización de recursos y decidió que el grupo desempeñara también las funciones de mecanismo de movilización de recursos y coordinación de actividades en la esfera de la asistencia técnica, según lo previsto en el párrafo 15 de la resolución 5/2 de la Comisión. Además, la Comisión pidió a los miembros del grupo que continuara su labor y que le informaran al respecto en su séptimo período de sesiones.

En la misma sección de esa resolución, la Comisión exhortó a los Estados Miembros a que contribuyeran al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, a fin de sufragar el costo del apoyo necesario para desarrollar y administrar el componente de cooperación técnica del Programa, y a que examinaran los proyectos recogidos en el compendio presentado por el grupo consultivo oficioso con miras a sufragar la financiación de esos proyectos.

Informe del Secretario General sobre cooperación técnica (E/CN.15/1998/9)

Informe sobre las actividades emprendidas y los resultados logrados por el grupo consultivo oficioso sobre movilización de recursos (E/CN.15/1998/CRP.5)

Versión actualizada del compendio de proyectos de cooperación técnica (E/CN.15/1998/CRP.6)

## **9. *Gestión estratégica y cuestiones programáticas***

### **a) *Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal***

En la sección I de su resolución 6/1, relativa a la gestión estratégica, la Comisión hizo suyas las recomendaciones de su Mesa relativas a la racionalización del programa sustantivo de la Comisión y la organización de sus trabajos. Además, la Comisión pidió a la Mesa que presentara informes anuales sobre la labor que realizara entre períodos de sesiones y que formulara recomendaciones para que la Comisión las examinara en su séptimo período de sesiones, relativas a los criterios que podría utilizar la Comisión como guía para determinar los tipos de tema del programa que deberían presentarse al período de sesiones inmediatamente siguiente.

En la misma sección de esa resolución, la Comisión solicitó a su Presidente que convocara a un grupo de trabajo oficioso, formado por sus miembros, con la misión de examinar los mandatos y los recursos del programa a fin de establecer una relación más realista entre ellos. Además, la Comisión decidió que el grupo de trabajo oficioso presentara un informe sobre sus conclusiones para su examen por la Comisión en su séptimo período de sesiones.

### **b) *Cuestiones programáticas***

En sus resoluciones 52/12 A y B, relativas a la renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma, y 52/220, de 26 de diciembre de 1997, sobre cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998 y 1999, la Asamblea General refrendó una serie de recomendaciones que inciden en la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y en la de la Comisión. La Comisión tal vez desee examinar las recomendaciones esbozadas en el informe del Secretario General sobre gestión estratégica y cuestiones programáticas (E/CN.15/1998/10) y examinar las formas de llevarlas a la práctica.

#### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre gestión estratégica y cuestiones programáticas (E/CN.15/1998/10)

Informe del grupo de trabajo oficioso sobre el examen de los mandatos y recursos del programa (E/CN.15/1998/CRP.2)

Informe de la Mesa de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones sobre la labor realizada entre períodos de sesiones (E/CN.15/1998/CRP.7)

**10. Programa provisional del octavo período de sesiones de la Comisión**

De conformidad con el artículo 9 del reglamento, la Comisión tendrá ante sí el programa provisional para su octavo período de sesiones, junto con una indicación de los documentos que se presentarán en relación con cada tema del programa y de la autoridad legislativa para su preparación.

**11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su séptimo período de sesiones**

Se prevé que la Comisión aprobará el informe de su séptimo período de sesiones en la tarde del último día de ese período de sesiones.

*Anexo*

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL  
EN SU SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES, QUE SE CELEBRARÁ  
EN VIENA DEL 25 AL 30 DE ABRIL DE 1998**

*Año en que expira  
el mandato de  
tres años al  
31 de diciembre*

Alemania . . . . .	2000
Arabia Saudita . . . . .	2000
Argentina . . . . .	2000
Austria . . . . .	1999
Benin . . . . .	2000
Bolivia . . . . .	1999
Botswana . . . . .	2000
Brasil . . . . .	2000
China . . . . .	2000
Colombia . . . . .	1999
Costa Rica . . . . .	2000
Côte d'Ivoire . . . . .	2000
Ecuador . . . . .	2000
Egipto . . . . .	1999
Estados Unidos de América . . . . .	2000
Federación de Rusia . . . . .	1999
Fiji . . . . .	1999
Filipinas . . . . .	1999
Francia . . . . .	2000
Gambia . . . . .	1999
India . . . . .	2000
Irán (República Islámica del) . . . . .	2000
Italia . . . . .	2000
Jamaica . . . . .	1999
Japón . . . . .	1999
Lesotho . . . . .	1999
Malawi . . . . .	1999
México . . . . .	2000
Países Bajos . . . . .	1999
Pakistán . . . . .	1999
Polonia . . . . .	2000
República de Corea . . . . .	2000
Rumania . . . . .	2000
Sudán . . . . .	1999
Suecia . . . . .	1999
Swazilandia . . . . .	1999
Togo . . . . .	2000
Túnez . . . . .	1999
Ucrania . . . . .	1999
Zambia . . . . .	1999